



## ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 212 DE 2021  
( 29 de mayo de 2021 )**

**POR EL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 203 DEL 19 DE MAYO DE 2021.**

### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia establece que *"todo colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él (...)"*.

Que el Código Nacional de Tránsito y Transporte, en su artículo primero, inciso segundo preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el inciso segundo del párrafo tercero del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, indica que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que mediante Decreto 0258 del 06 de julio de 2020, el Alcalde Municipal de Pasto ordenó la restricción del tránsito de vehículos automotores en toda la ciudad de San Juan de Pasto, incluyendo dentro de los mismos a los vehículos de servicio público individual de pasajeros tipo taxi.

Que, durante el mes de mayo de 2021, se presentaron bloqueos en las vías de diferentes zonas del territorio colombiano, situación que afectó considerablemente la comunicación del municipio de Pasto, la entrada y salida de alimentos, bienes de primera necesidad, insumos médicos, y combustibles líquidos derivados del petróleo, lo que ha generado que los índices de abastecimiento se reduzcan de manera considerable.

Que el Municipio de Pasto expidió el Decreto 203 del 19 de mayo de 2021 "Por medio se adoptan medidas de temporales sobre la venta y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en el municipio de Pasto", cuyo Artículo Tercero estableció "(...) *SUSPENDER temporalmente y hasta que se normalice la situación generada por el bloqueo de vías o se incrementen los índices de abastecimientos de combustibles líquidos derivados del petróleo, la restricción vehicular contenida en el Decreto 0258 del 6 de julio de 2020, única y exclusivamente para quienes prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Municipio de Pasto(...)*."

Que la medida previamente referenciada se adoptó teniendo en cuenta el incremento sustancial de la demanda de pasajeros del servicio de transporte público.

Que a la fecha se ha normalizado la demanda de pasajeros de servicio de transporte público tipo taxi, razón por la que, a solicitud del gremio de taxistas, y con el ánimo de



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 212 DE 2021  
( 29 de mayo de 2021 )**

**POR EL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 203 DEL 19 DE MAYO DE 2021.**

garantizar la libre competencia entre los mismos, es menester reestablecer la aplicación de la restricción vehicular contenida en el Decreto 0258 del 06 de julio de 2020, para este tipo de transporte.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

- ARTÍCULO PRIMERO. -** **DEROGAR** el Artículo Tercero del Decreto 203 del 19 de mayo de 2021 *"Por medio se adoptan medidas de temporales sobre la venta y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en el municipio de Pasto"*.
- ARTÍCULO SEGUNDO. -** Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 203 del 19 de mayo de 2021, se mantienen incólumes y son de obligatorio cumplimiento.
- ARTÍCULO TERCERO. -** La derogatoria del presente decreto regirá a partir del lunes (31) de mayo de 2021, por lo que a partir de dicha fecha se restablecerá la aplicación de las medidas restrictivas para los vehículos de transporte público individual de pasajeros tipo taxi, conforme a las disposiciones estipuladas en el Decreto 0258 del 6 de julio de 2020.
- ARTÍCULO CUARTO. -** Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte, a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, realizar la vigilancia y control de este acto.
- ARTÍCULO QUINTO. -** El presente decreto rige a partir del 31 de mayo de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2021.

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.**  
Alcalde Municipal de Pasto.

Revisó:

  
ANGELA PATRICIA PANTOJA MORENO,  
Jefe oficina Asesoría Jurídica Despacho.